

08 de junio del 2018
DND-513-18

De: Franklin Corella Vargas
Director Nacional

Para: Asociaciones de Desarrollo Integral de Reservas Indígenas de los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus:

1. ADI RI Curré de Boruca (Rey Curré) de Buenos Aires, Cód. 1526
2. ADI RI Boruca de Buenos Aires, Cód. 1527
3. ADI RI Térraba de Buenos Aires, Cód. 1528
4. ADI RI Salitre de Buenos Aires, Cód. 1529
5. ADI RI San Rafael de Cabagra de Buenos Aires, Cód. 1530
6. ADI RI Ujarrás de Buenos Aires de Buenos Aires, Cód. 1531
7. ADI RI Conte Burica de Corredores, Cód. 1542
8. ADI RI Abrojo de Montezuma de Corredores, Cód. 1545
9. ADI RI Guaymí de Coto Brus, Cód. 1555
10. ADI RI Alto Laguna Guaymí de Sierpe de Osa, Cód. 1601
11. ADI RI Altos de San Antonio de Corredores, Cód. 1968

Asunto: Convocatoria a la asamblea de los Territorios Indígenas del Sur para la elección de representantes ante JUDESUR

La Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas (JUDESUR), N° 9356, establece:

Artículo 15.- La Junta Directiva estará integrada por representantes de las siguientes instituciones y organizaciones de la zona sur:

f) Un representante titular y uno suplente de los pueblos indígenas existentes en los cinco cantones de cobertura de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judetur), escogidos de conformidad con el reglamento de la presente ley. El miembro suplente asumirá funciones en caso de ausencia temporal o permanente del miembro propietario y por el período en el que fue nombrado el titular.

El Reglamento para la elección de las personas integrantes de la Junta Directiva de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), establece:

Artículo 18.- *Para la elección de las personas representantes establecidas en el inciso f) del artículo 15 de la Ley de JUDESUR, la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal convocará públicamente y por medios comprobables que permitan un alcance regional, a todas las asociaciones de desarrollo integral indígena (ADI) legalmente constituidas y vigentes, que tengan domicilio en los cantones de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y Coto Brus, con el fin de conformar la asamblea de los Territorios Indígenas.*

Cada ADI elegirá a la persona que la represente ante la asamblea de los Territorios Indígenas.

En esta asamblea de los Territorios Indígenas se nombrará, según el mecanismo que se defina, a las personas que ocuparán su representación en la Junta Directiva de JUDESUR, respetando el criterio legal de alternabilidad y paridad de género, de modo que deberá asegurar que su representación alterne como corresponde a cada periodo, según los lineamientos establecidos en este Reglamento.

La elección será por un lapso de dos años, contados a partir del primero de junio del año en que se inicia el período constitucional, o del periodo intermedio de dos años.

La primera asamblea electoral de los Territorios Indígenas definirá, por el mecanismo que ella misma establezca, la secuencia que tendrá la rotación cantonal establecida por La ley de JUDESUR, o sea, el orden en que cada cantón ocupará la representación en la Junta Directiva. Esto se hará antes de elegir a los miembros, titular y suplente, a la primera Junta Directiva nombrada según la Ley de JUDESUR.

En cumplimiento de lo anterior, se les convoca con el fin de conformar la asamblea para la elección de representantes de los Territorios Indígenas de la Zona Sur, ante JUDESUR, el día 30 de junio del año en curso, a 10:00 a.m., en el Salón Comunal de la comunidad de La Casona, Territorio Indígena de Coto Brus, Puntarenas.

Se realizará una única convocatoria (10:00 a.m.).

Cada ADI deberá presentar original y copia del documento en que consta la elección de la persona que la representa ante la asamblea de los Territorios Indígenas que se llevará a cabo.

Atentamente,

Franklin Corella Vargas
Director Nacional

cc: Archivo